

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1596/2021
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ISAZA RESTREPO
DEMANDADO: MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS.
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2021-00-0257-00

Estudiado el escrito de demanda y al advertirse que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 157 y 162 del CPACA, el Despacho decide **INADMITIR** la demanda que, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, previsto en el artículo 138 ibídem, instaura el señor **CARLOS ALBERTO ISAZA RESTREPO** a través de su apoderado judicial en contra del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, se le concede a la parte accionante el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en los siguientes aspectos:

- ✚ Deberá estimarse razonadamente la cuantía, conforme lo señala el artículo 157 del CPACA, modificado por el artículo 32 de la ley 2080 de 2021.
- ✚ Deberá conforme el numeral 2 del artículo 162 del CPACA, establecer concreta y claramente la pretensión de restablecimiento del derecho, en tanto sólo se menciona “*se restablezca la totalidad de los derechos que fueron conculcados con ocasión de los actos citados*” (...).
- ✚ Se advierte que, del escrito de subsanación de la demanda, también deberá proceder el demandante a enviar copia por medios electrónicos a la entidad demandada y demás sujetos procesales.

Se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA al doctor CARLOS JAVIER VINASCO HERNANDEZ, identificado con CC Nro. 5.829.501 y T.P143.990, para actuar como apoderado de la parte demandante de conformidad con el poder que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO 178, el día **24/11/2021**

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO